



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

871

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

ALIAS

675

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:20 siete horas con veinte minutos del día 28 veintiocho de Octubre del año 2014 dos mil catorce la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; así mismo, legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1° fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub-incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1° 3° apartado A fracción III, apartado F, fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED]

ALIAS [REDACTED], quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, son: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, la solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su gravedad, un riesgo para la sociedad o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para la comunidad o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberá ser asequible para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional". II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

574

[redacted]
dedica creo que es ama de casa, le sigue [redacted] quien es chalan de albañil, sigo
yo luego [redacted] ella se dedica al [redacted] sigue [redacted] es [redacted] y por
último [redacted] ella estudia la prepa ahí en Cocula, todos somos de apellidos [redacted]
[redacted] y tengo un sobrino de nombre [redacted] quien fue criado por mi
mamá pero es hijo de mi hermana [redacted] tengo como domicilio ubicado calle

678

[redacted] soy originario
[redacted] número telefónico de casa no tengo, y mi número celular no me lo
se, no tengo casa ni otro inmueble registrado a mi nombre, no cuento con carros,
no cuento con correo electrónico, no tengo cuenta de Facebook, tengo una
motocicleta negra de la marca Yamaha esa me la entregó [redacted] y/o [redacted]
para desempeñar mis funciones y esa ya me la dejo como de mi propiedad, no tengo
cuentas bancarias, soy afecto a bebidas alcohólicas como son la cerveza cada
tercer día bien cada ocho días, soy afecto a la cocaína inhalando de tres a cuatro
bolitas de un gramo cada ocho días, si llego a tomar inhala cada tercer día, soy
afecto al cigarro comercial uno a la semana pero casi no fumo, ya había estado
detenido en la Municipal de Cocula porque me peleé con otra persona pero pague
multa de quinientos pesos y ya salí, que tengo cuatro tatuajes uno en el antebrazo
izquierdo que dice [redacted] este me lo hice porque es el nombre de mi hija mayor,
el segundo me lo hice en el antebrazo derecho uno dice [redacted] y el otro [redacted]
estos me los hice porque son los nombres mis papas, y el cuarto me lo hice en la
espalda que dice [redacted] que es el nombre de mi hija menor, siendo todos los
tatuajes con los que cuento, acto seguido y en relación al motivo de su presencia
en este lugar:

DECLARA

Que, una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra
y vistas en el oficio que se me da lectura donde se cumplimenta orden de
investigación y presentación con número de oficio RE/DI/OOE/2577/2014 de fecha
veintisiete de Octubre del año en curso, por elementos de la policía Federal
manifestando en este acto que NO ES MI DESEO RENDIR MI DECLARACIÓN
MINISTERIAL en relación a los hechos que se me imputan, acto seguido esta
autoridad ministerial procede a realizarle preguntas especiales al declarante
manifestando que no es su deseo contestar pregunta alguna, no obstante con
fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta
autoridad ministerial le pregunta a la primera: "Que diga el declarante desde que
fecha forma parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos"?
Respuesta: no voy a contestar; a la segunda: Que diga el declarante cual era su
función dentro de la organización criminal "Guerreros Unidos"? Respuesta: no voy
a contestar; a la tercera: Que diga el declarante cuanto era el dinero que percibía
por desempeñar su actividad dentro de la organización criminal "Guerreros Unidos"?
Respuesta: no voy a contestar; a la cuarta: Que diga el declarante como es la
estructura de la organización Guerreros Unidos en Cocula Estado de Guerrero?
Respuesta: no voy a contestar; a la quinta: Que diga el declarante a quien le rendía
cuentas de su función dentro de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: no
voy a contestar; a la sexta: Que diga el declarante el nombre y alias de las personas
que son miembros de la organización Guerreros Unidos para la cual trabaja?
Respuesta: no voy a contestar; a la séptima: Que diga el declarante cual fue su
participación en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: no voy
a contestar; a la octava: Que diga el declarante que función desempeña [redacted]
alias [redacted] dentro de la organización Guerreros Unidos?
Respuesta: no voy a contestar; a la novena: Que diga el declarante cual era la
función de [redacted] alias [redacted] dentro de la organización
Guerreros Unidos? Respuesta: no voy a contestar; a la décima: Que diga el
declarante que se encontraba haciendo en el domicilio de [redacted]
ubicado en la calle [redacted]

Respuesta: no voy a contestar; a la décimo primera: Que diga



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

676

búsqueda es llegar a la verdad de los hechos, en atención a lo que solicita dígasle que una vez concluida la diligencia en la que interviene su defendido se le permitirá realizar su llamada telefónica a la cual tiene derecho. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes se encuentra conforme con su contenido firmando y estampando su huella para su debida constancia legal. Firmando al margen y al calce de lo que en ella intervinieron.

680

DAMOS FE

EL DECLARANTE

PATRICIO REYES LANDA ALIAS 'PATO'

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

LIC.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA